

ORDENANZA N° 2998/2015

VISTO:

La necesidad de que este Cuerpo Legislativo cuente con El Boletín Oficial en tiempo y forma;

CONSIDERANDO

Que la publicidad oportuna y completa de los actos de gobierno es uno de los requisitos básicos del sistema republicano y uno de los pilares del sistema democrático.

Que el objetivo primordial perseguido, que se publique inmediatamente los primeros días de cada mes calendario el Boletín Oficial, lo constituye la necesidad de salvaguardar debidamente el derecho de todo vecino de conocer las normas de alcance general emitidas por la administración municipal;

Que es menester resaltar que el Código Civil en su artículo 2 establece que: "Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de las ocho días siguientes al de su publicación oficial"

Que asimismo la Ley Nro. 2756 en artículo 8 establece que: "Es obligatoria toda Ordenanza Municipal, diez días después de su publicación en la prensa local o por medio de carteles o folletos, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal".

Que por tal motivo, si el Boletín Oficial no está publicado en debida forma, de ningún modo se va a cumplir el tiempo para que las ordenanzas entren en vigencia, por ende, si se extienden los plazos de publicación también se extienden los plazos para la vigencia".

Que, constituye un principio jurídico básico el atinente a que el ordenamiento legal de alcance general solo adquiere vigencia a partir de su Publicación Oficial.

GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA ECHINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que, por tal motivo es necesario determinar un plazo para que se realice en el tiempo estipulado por la normativa legal la Publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones en el único Boletín Oficial Municipal

Que el Boletín Oficial es la herramienta adecuada para difundir los actos de gobierno y optimizar la participación social en su interactividad con el Estado Municipal.

Que es un derecho básico y fundamental de los ciudadanos tener acceso fácil, amplio y en tiempo oportuno a la información que emana de los actos de todos los poderes del estado Municipal.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar el Boletín Oficial en forma mensual y del 1 al 10 de cada mes. Remitiendo en el mismo plazo una copia del mismo al Concejo Deliberante. En caso de feriados nacionales y/o administrativos la publicación deberá realizarse a partir del siguiente hábil.-

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá habilitar en el sitio web de la Municipalidad de Rufino un ícono de fácil accesibilidad y visibilidad en su página inicial, que indique la posibilidad de ingreso al Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 28 de Mayo de 2015.-


JULIANA TONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

2

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
20	Nº EXPTE
05	HORA
15	FIRMA